

será designado por el señor Decano antes de finalizar el primer trimestre lectivo del mismo, debiendo estar compuesto por cinco Profesores de la Facultad, de los que, al menos uno, deberá pertenecer al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad y los restantes deberán estar en posesión del título de Doctor. La Presidencia la ostentará el Catedrático más antiguo de los designados.

TESINA DE LICENCIATURA

Tribunal

El Tribunal estará formado por tres Profesores de la Facultad. De ellos, uno al menos, deberá pertenecer al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad; los restantes deberán estar en posesión del título de Doctor.

El señor Decano designará el Tribunal a propuesta de la Junta de facultad. La Presidencia la ostentará el Catedrático más antiguo de los designados.

El Director de la tesis formará parte del Tribunal de la misma y si éste no es miembro de la Facultad, se nombrará además un ponente.

18212 ORDEN de 7 de mayo de 1984 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de las especialidades de «Física fundamental» y la de «Electricidad, Electrónica e Informática» de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en orden a la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo correspondiente a las especialidades de «Física fundamental» y a la de «Electricidad, Electrónica e Informática» de la Facultad de Ciencias Físicas de dicha Universidad, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de las especialidades de «Física fundamental» y a de «Electricidad, Electrónica e Informática» de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1977), en la forma siguiente:

Primero.—En 5.º curso de la especialidad de «Física fundamental», la asignatura Estado sólido tendrá cuatro horas semanales de teoría y tres horas semanales de laboratorio y problemas, a la vez que se añade en la relación de asignaturas optativas de dicha especialidad la asignatura denominada Ampliación del estado sólido, con tres horas semanales de teoría y tres horas semanales de laboratorio y problemas.

Segundo.—En la especialidad de «Electricidad, Electrónica e Informática», en 4.º curso, se introduce como obligatoria la asignatura de Programación, con cuatro horas teóricas semanales y tres prácticas, y en 5.º curso, también como obligatoria, la asignatura Calculadoras Electrónicas, con igual número de horas que la anterior, dejando, por consiguiente, de figurar con el carácter de asignaturas optativas que tenían anteriormente.

Tercero.—Las modificaciones a que se refieren los números anteriores no implicarán aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 7 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18213 ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se prorrogan las actividades docentes en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente en el Centro «San Andrés», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por resolución de este Ministerio de fecha 11 de julio del pasado año, se concedió el cese de actividades en el nivel de BUP al Centro privado de Bachillerato «San Andrés», de Madrid, con efectos de final del curso 83/84.

Con fecha 15 del pasado mes de marzo el titular del mencionado Centro solicitó la continuación de las actividades docentes por un curso más.

Visto el informe favorable de la Inspección de Bachillerato, así como la propuesta en el mismo sentido de la Dirección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 11 de julio de 1983, por la que se concedía el cese al Centro privado de Bachillerato «San Andrés», sito en la plaza de la Paja, 4, de Madrid.

Segundo.—Conceder prórroga de las actividades docentes en el nivel de BUP al mencionado Centro, durante el curso 84/85, debiendo cesar en las mismas al término de dicho curso escolar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18214 ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Baleares, Cádiz, Las Palmas y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las propuestas de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, así como los correspondientes informes;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos:

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código de Centro: 07005997. Denominación: Centro de EPA «Arsenal». Domicilio: Porto Pi. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Marina). Supresiones: Una de niños de EGB de régimen especial. Por tanto este Centro desaparece como tal. Por la presente Orden se aclara que este Centro que ahora se suprime no era de EGB, sino de EPA.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: Arsenal de la Carraca. Código de Centro: 11004891. Denominación: Centro de EPA. Domicilio: Arsenal de la Carraca. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Marina). Composición del Centro: Una mixta de EGB de régimen especial. Este Centro fue creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1984 con una composición de una unidad de niños de EGB. Esta Orden ministerial rectifica a la Orden ministerial de 13 de febrero de 1981 para este Centro que por error le daba una composición de dos unidades mixtas de EGB y Dirección con curso al igual que la Orden ministerial de 2 de octubre de 1982 cuando sólo posee una unidad y se trata de un Centro de EPA.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando. Código de Centro: 11004994. Denominación: Centro de EPA «N. 2 del grupo Especial Tercer de la Armada». Domicilio: Población Militar de San Carlos. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Marina). Composición del Centro: Una mixta de EGB de régimen especial. Por la presente Orden se aclara que este Centro no es de EGB sino de EPA.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando. Código de Centro: 11005202. Denominación: Centro de EPA «N. 4 y N. 1 del Grupo Especial». Domicilio: Población Militar de San Carlos. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Marina). Composición del Centro: Dos mixtas de EGB y una Dirección con curso de régimen especial.

Esta Orden ministerial rectifica a la Orden ministerial de 13 de febrero de 1981 para este Centro que le consideraba de EGB, siendo un Centro de EPA.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Código de Centro: 35007208. Denominación: Colegio público «Virgen de Loreto». Domicilio: Paseo Tomás Morales, 101-103. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Aire). Composición del Centro: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y Dirección con curso de régimen especial.

Esta Orden rectifica a la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982 para este Centro que por error le daba una composición de dos unidades mixtas de EGB y dos de Párvulos siendo dos unidades mixtas de EGB y una de Párvulos de régimen especial.

Dicha Orden ministerial hacía depender al Centro de JPE Defensa, dependencia ya asignada en Orden de 7 de noviembre de 1981.

Provincia de Sevilla

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Código de Centro: 41003871.

Determinación: Colegio público «San Pedro Crisólogo».

Domicilio: Villanueva, 15, Cerro Sagrados Corazones.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ministerio de Defensa (Atra).

Creaciones: Una Dirección FD de régimen especial.

Supresiones: Una Dirección sin curso de régimen especial.

Composición resultante: 18 mixtas de EGB, dos de Párvulos y Dirección con función docente de régimen especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

18215

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miguel Altarejos Masota.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miguel Altarejos Masota contra resolución de este Departamento, sobre invalidación parcial del acta de calificación del tercer ejercicio de oposición, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miguel Altarejos Masota contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1983, por virtud de la cual se invalidó parcialmente el acta de calificación del tercer ejercicio de la oposición a una plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Metodología» (Facultad de Filosofía y Letras) en cuanto a la aprobación de dicho ejercicio por el opositor con menor puntuación, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho en cuanto al principio constitucional invocado y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18216

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular don Juan Pedro Marañés Pallardo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Marañés Pallardo contra Resolución de fecha 23 de noviembre de 1982, sobre adscripción a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 11 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Marañés Pallardo contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación) del 23 de noviembre de 1982, estimatoria del recurso de reposición promovido por don José Manuel Ribera Casado frente a la Orden de 25 de agosto de 1981, sobre adscripción a plazas concretas de Profesores adjuntos de Universidad, y contra la Orden del propio Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación) de 4 de diciembre de 1982, por la que, para dar cumplimiento a dicha Resolución de 23 de noviembre de 1982, se decidió anular el destino definitivo obtenido por el Profesor adjunto de Universidad don

Juan Pedro Marañés Pallardo para una plaza de «Patología General y Propedéutica Clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, nombramiento que tuvo lugar por la citada Orden de 25 de agosto de 1981, y deslindar con el mismo carácter y para la mencionada plaza a don José Manuel Ribera Casado; debemos anular y anulamos ambos actos administrativos impugnados por su desconformidad a derecho; declarando, en consecuencia, subsistente la Orden ministerial de 25 de agosto de 1981, por la que se nombró para la plaza de referencia al demandante, señor Marañés Pallardo, quien debe ser restablecido en dicha plaza con efectos de la citada Orden ministerial de 25 de agosto de 1981, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18217

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1974, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), dependiente de dicha Universidad; Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

De conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, en el sentido de que el tercer curso de la Sección de Sociología quede estructurado como a continuación se indica:

Tercer curso

«Ciencia de la Administración».
«Estructura social contemporánea».
«Relaciones internacionales».

Tres asignaturas a elegir entre:

«Teoría general de la población».
«Cambio Social».
«Antropología Social».
«Sociología Política».
«Sociología Industrial».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18218

ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se clasifica la Fundación «Magnificat» Instituida en Sevilla como de Beneficencia Particular Pura.

Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la Institución «Fundación Magnificat» de Sevilla de carácter benéfico particular y.

Resultando que por don Isidoro Aguilar se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 2 de julio de 1982, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la «Fundación Magnificat», instituida en Sevilla, por el mismo según documento público otorgado ante el Notario de Sevilla, don José Clavero Núñez, el día 12 de octubre de 1981, que tiene